

DOCUMENTO N.º 5

I

MODELO DE ANUNCIO

•

II

BASES PARA EL CONCURSO

•

III

MODELO DE PROPOSICIÓN

•

IV

MODELO DE CONTRATO

•

B A S E S
=====

PARA EL CONCURSO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE MURO CERRAMIENTO Y CUBETO, EDIFICIO PARA PORTERIA-VESTUARIOS-APARCAMIENTO-BASCULA Y CASA-VIVIENDA DEL INGENIERO JEFE.-

- 1º.- Podrán tomar parte en el Concurso todos los Contratistas o Constructores españoles legalmente capacitados para ello.
- 2º.- Las ofertas se presentarán por duplicado, en Madrid, Paseo del Prado nº 6, ajustándose al Modelo de Proposición, enviándolas en Pliego cerrado y lacrado con la indicación:

"CONCURSO PARA LAS OBRAS DE ALBAÑILERIA CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACION DE LA FACTORIA DE HUELVA".

y entregándolas bajo recibo en Secretaria General, "Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos" o enviándolas por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.
- 3º.- El plazo para la admisión de ofertas en las Oficinas de Madrid terminará a las 12 horas del día *30 Mayo próximo*
- 4º.- ~~Los Concursantes deberán presentar presupuesto para ejecutar el tipo de Casa-Vivienda previsto por CAMPSA y de acuerdo con el Estado de Mediciones y Planos que figuran en el proyecto.~~

~~Independientemente de este Presupuesto Parcial, los Contratistas deberán presentar también una o más Proposiciones acompañadas del adecuado proyecto para construir un Modelo de Casa-Vivienda distinto del estudiado en el proyecto de CAMPSA.~~

El modelo de Casa-Vivienda que presente el Contratista deberá oscilar su presupuesto alrededor del correspondiente a la solución del proyecto de CAMPSA y tendrá una superficie total edificada aproximada a la del mismo con igual número de habitaciones y servicios.

Dicho modelo o modelos de Casa-Vivienda presentados por los Contratistas se ajustarán en su estilo arquitectónico al usual de aquella región.
- 5º.- Los Concursantes aceptan previamente y para el caso de adjudicación, el modelo de contrato unido a estas bases.
- 6º.- Las Proposiciones serán firmadas por el Contratista y por un Director Facultativo, con título y capacidad legal para dirigir las obras.
- 7º.- Los Concursantes deberán dar cuantas referencias consideren oportunas sobre trabajos realizados analogos a los de este Concurso o de parecida envergadura económica.
- 8º.- En concepto de fianza provisional de positarán los Concursantes en la Caja de CAMPSA en metálico la cantidad de 25.000,- ptas. El duplicado del recibo deberá acompañar a la oferta.
- 9º.- La fianza tendrá como función la garantía del mantenimiento por los Concursantes de su oferta. Asimismo la fianza depositada por el que resulte adjudicatario del Concurso responderá, -

no solo del mantenimiento de su propuesta, sino también del otorgamiento del correspondiente contrato de obras en el plazo de 15 días a partir de aquel en que le fuese notificada la adjudicación oficial. Incumplida por el adjudicatario su oferta o la actividad necesaria para el otorgamiento del contrato, la fianza provisional quedará de propiedad de la CAMPSA y sin perjuicio de poder reclamar contra el adjudicatario que incumplió, los demás daños que se hubieren causado a la Compañía.

La Compañía vendrá obligada a hacer la adjudicación definitiva en el plazo de tres meses a partir de la apertura de los pliegos. Transcurrido dicho plazo, cualquiera de los concursantes podrá revocar mediante carta certificada su proposición y solicitar la devolución de la fianza provisional. Esta fianza será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios, en el plazo de 30 días a partir de la adjudicación oficial.

- 10^o.-- Los gastos que se originen con motivo del anuncio de este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.
- 11^o.-- El Contratista deberá acompañar con su Proposición relación de precios unitarios con la descomposición correspondiente.
- 12^o.-- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 13-1-55, no es de aplicación a estas obras la Ley de Revisión de Precios de 17-7-45.
- 13^o.-- El adjudicatario de la obra depositará, como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Contrato que se establezca para la ejecución de las obras, y en la Caja de CAMPSA en Madrid, Paseo del Prado nº 6, antes de dar comienzo a las mismas, el 5% (cinco por ciento) de su importe total.
- 14^o.-- Todos los Impuestos, exacciones locales o generales que se originen con motivo de la adjudicación o con motivo de las obras, serán de cuenta del adjudicatario.
- 15^o.-- Los Concursantes, con renuncia de su propio fuero, se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones puedan surgir con motivo del incumplimiento del Contrato.

ASC/PA.

CONTRATO

Entre la **COMPAÑÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.**

y D.

para la ejecución de las obras de ~~construcción de casa-vivienda, edificio porteria-vestuarioa-aparcamiento de vehiculos y muro de carramiento y cubeto en terrenos de ampliación de la~~
Factoria de Huelva

.....

CONTRATO

Entre la *COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.*
y D.

para la ejecución de las obras de construcción de casa-vivienda, edificio porteria-
vestuarios-aparcamiento de vehiculos y muro de cerramiento y cubeto
en terrenos de ampliación de la Factoria de Huelva

En Madrid, reunidos D.
Director General de la *COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.*, en nombre y repre-
sentación de la misma, que en adelante se denominará *CAMPSA*, con domicilio en Madrid, calle Torija, núm. 9,
y de otra parte D.
que en lo sucesivo se denominará *EL CONTRATISTA*, con domicilio en
..... convienen lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º

EL CONTRATISTA se obliga a realizar las obras más abajo especificadas, en *Factoria de*
Huelva, en la forma y
condiciones que se detallan en el presente contrato.

ARTÍCULO 2.º

EL CONTRATISTA, se compromete a la total ejecución de las obras que en este articulo se detallan con
entera sujeción a los planos del Proyecto, a las condiciones técnicas y administrativas del mismo, y **por las
cantidades alzadas que a continuación se expresan**, siendo de cuenta del *CONTRATISTA* todos los
elementos auxiliares que sean necesarios para ellas.

- | | | | |
|----------|--|------------|-------|
| a) | <i>Casa-vivienda</i> | Ptas. | Ptas. |
| b) ... | Edificio porteria-vestuarios-aparca-
miento de vehiculos | | Ptas |
| c) ... | Muro de cerramiento y cubeto en terrenos
de ampliación de la Factoria | | " |

Total del presupuesto Ptas

TOTAL PESETAS

ARTÍCULO 3.º

Los Planos y Pliegos de Condiciones Técnicas forman un conjunto, y además del *CONTRATISTA*, van
firmados, lo mismo que este contrato, por su Director Facultativo, que habrá de tener capacidad legal para dirigir
las obras. Cualquier detalle o parte de la obra que apareciese solamente en uno de los citados documentos, se
considerará con el mismo valor que si estuviese reseñado en todos ellos.

ARTÍCULO 4.º

Las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte de construcción y a base de emplear en las mismas materiales de primera calidad, ajustándose en todo a las condiciones técnicas y descripción de las obras a ejecutar expresadas en los anexos correspondientes. *No se admitirá modificación alguna que no haya sido previamente aprobada por escrito por la CAMPSA.*

ARTÍCULO 5.º

Si CAMPSA estimase conveniente introducir alguna ampliación o modificación en el Proyecto, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarla. El aumento o reducción que por efecto de tal modificación se origine, se liquidará al CONTRATISTA a los precios unitarios que figuran en el Proyecto, rebajándoles en la misma proporción por centual que corresponde a la baja que, para el total de las obras, haya hecho EL CONTRATISTA en su proposición. Cuando en la modificación aparezcan unidades de obra no consignadas en el Proyecto, se establecerán para ellas precios contradictorios.

Queda, pues, bien entendido que, de no introducirse por CAMPSA ninguna variación en el Proyecto base del Concurso, EL CONTRATISTA no podrá percibir por cada uno de los grupos de obras señalados en el artículo segundo con las letras *a..... a c.....*, cantidades alzadas distintas a las señaladas en dicho artículo, aun cuando el número de unidades ejecutadas fuera superior a lo indicado en los estados de cubicaciones anexos al Proyecto.

ARTÍCULO 6.º

Las obras se harán a satisfacción de CAMPSA, bajo la inspección de las personas que la CAMPSA o la Delegación del Gobierno tengan a bien designar, y a tales efectos EL CONTRATISTA se obliga a dar a dichos Inspectores, en todo momento, acceso fácil y seguro a todas las partes de la obra y a los talleres u otros lugares donde se preparen materiales para la misma. Si las personas designadas para inspeccionar las obras tuviesen fundadas razones para creer en la existencia de vicios de construcción en los trabajos ejecutados, ordenarán, en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva de las obras, la demolición de las que crean necesarias para reconocer las que supongan defectuosas. Los gastos de dicha demolición y de construcción que se ocasionen serán de cuenta del CONTRATISTA si resultasen defectuosas. Caso de que no lo fueran, dichos gastos serán de cuenta de la CAMPSA. Los Inspectores designados podrán igualmente, examinar los materiales que EL CONTRATISTA vaya a emplear en las obras y disponer que, por cuenta del CONTRATISTA, y cuantas veces lo estimen necesario, se hagan pruebas de resistencia, análisis de materiales y cuantas operaciones juzguen precisas para que la obra resulte perfecta en resistencia, estabilidad y buen aspecto.

ARTÍCULO 7.º

Las obras darán comienzo dentro de los 15 (quince) días siguientes al de la firma de este contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a dejar terminadas las obras en ~~los~~ ~~plazos~~ ~~siguientes~~

.....

.....

.....

Si en el transcurso de alguno de los referidos plazos tropezara EL CONTRATISTA con dificultades para cumplimentarlos, deberá pedir por escrito a la CAMPSA, por intermedio de su Inspector en la obra, la prórroga necesaria, diez días antes de agotarse dicho plazo, siendo potestativo de la CAMPSA el conceder o denegar la prórroga solicitada, según estime o no como causas de fuerza mayor las que aduzca EL CONTRATISTA en su petición.

Si la marcha de las obras se retrasara por algún acto de la CAMPSA, deberá solicitar EL CONTRATISTA la correspondiente prórroga, siguiendo los mismos trámites antedichos.

Todo retraso no justificado a juicio de la CAMPSA será objeto de una multa de pesetas1.000,----- por cada día de demora y grupo de obra de los expresados, reservándose CAMPSA el derecho de rescindir el contrato si dicha demora excediera en un mes..... meses a los plazos y prórrogas concedidos para la terminación de las obras.

Serán, igualmente, motivo de rescisión de contrato, el abandono de las obras o su mala ejecución por parte del CONTRATISTA; el incumplimiento de sus compromisos con los proveedores de materiales con destino a dichas obras, transportistas, destajistas, etc.; el mal comportamiento del CONTRATISTA o de su personal con daños para los intereses de la CAMPSA, y, en general, el incumplimiento, por parte del mismo, de cualquiera de las cláusulas del contrato.

La rescisión del contrato por cualquiera de las mencionadas causas llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva que deberá depositar EL CONTRATISTA, a tenor del artículo 11, quedando dicha fianza de propiedad de la CAMPSA en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que a ésta puedan originarsele.

Si por cualquier causa de fuerza mayor se vieran obligados EL CONTRATISTA o la CAMPSA a rescindir el contrato, se procederá a ello a petición de la parte que lo desee, entendiéndose que, una y otra, renuncian a toda indemnización por los daños o perjuicios que dicha rescisión pueda originarles, y procediéndose, una vez rescindido el contrato, a la devolución al CONTRATISTA de la fianza definitiva a que se refiere el párrafo anterior, siempre que ésta no se halle afecta a responsabilidades por la parte de obra que se haya efectuado.

No se considerará como causa de fuerza mayor el retraso en el suministro de materiales no intervenidos, falta de mano de obra en la localidad o aumentos de precios de materiales o jornales no autorizados oficialmente.

ARTÍCULO 9.º

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13-1-55 y aclaraciones al mismo del B. O. 14-2-55, queda suspendida la aplicación de la Ley de Revisión de Precios del 17 de Julio de 1945.

ARTÍCULO 10

El pago de las obras contratadas, una vez terminadas satisfactoriamente, se hará por una sola certificación para cada grupo de los que se mencionan en el artículo 2.º, reteniendo la CAMPSA el 10 por 100 del importe de dicha certificación, para responder de la buena ejecución de todas las obras y de las reparaciones o modificaciones que en ellas fueran necesarias durante los tres primeros meses del plazo de garantía que se establecen en el artículo 12.

A petición del CONTRATISTA podrán hacerse certificaciones parciales, si la CAMPSA lo estima procedente, reteniéndose por ésta el 10 por 100 de aquéllas en la misma forma antedicha.

No podrán extenderse certificaciones parciales por valor inferior a 10.000 pesetas, y el número de aquéllas queda limitado por la siguiente escala:

Para obras contratadas por valor total hasta	100.000 ptas.....	3	Certificaciones como máximo
Para id. entre 100.000 y	250.000 id.	5	id. id.
Para id. entre 250.000 y	500.000 id.	8	id. id.
Para id. entre 500.000 y	750.000 id.	10	id. id.
Para id. entre 750.000 y	1.000 000 de ptas.	12	id. id.
Para id. cuyo valor exceda de	1.000.000 de ptas.	14	id. id.

El importe de las multas en que haya incurrido EL CONTRATISTA por retraso en el plazo de ejecución de cualquier grupo de obras se descontará de la certificación o certificaciones correspondientes.

Será condición precisa para el pago de toda certificación la presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos:

ARTÍCULO 15

La CAMPSA no responderá de las obligaciones que EL CONTRATISTA pueda contraer con terceras personas o con entidades oficiales o particulares con motivo de la ejecución de este convenio, como son: jornales obreros, pago de materiales adquiridos (salvo la obligación impuesta por el artículo 1.597 del Código Civil vigente, y dentro de los límites y alcance de dicho precepto), impuestos, etc. Asimismo la CAMPSA tampoco responderá de los subcontratos que haya autorizado por escrito para que EL CONTRATISTA encargue sus trabajos a destajo (con las mismas salvedades impuestas por el artículo 1.597, antes citado).

ARTÍCULO 16

Tanto la mano de obra como los materiales empleados por la Contrata serán exclusivamente nacionales, de acuerdo con lo que estipula el artículo 11 de la Ley de 24-11-39 sobre protección y fomento de la Industria Nacional.

ARTÍCULO 17

Los concursantes, con renuncia de su propio fuero, se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones puedan surgir con motivo del incumplimiento del presente contrato.

Hecho por quintuplicado y a un solo efecto, en Madrid, el

EL CONTRATISTA,

CAMPSA

EL DIRECTOR FACULTATIVO DE LA CONTRATA,
(Nombre, Título (Arquitecto o Ingeniero) y Residencia)

El artículo 5º queda modificado de la siguiente forma:

El pago de las obras contratadas se efectuará por unidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios de la proposición aceptada.

Si CAMPSA estimase conveniente introducir alguna modificación en el proyecto, el Contratista se compromete a ejecutarla. El aumento o reducción que por tal efecto se origine, se liquidará al Contratista a los precios unitarios que figuran en su oferta. Cuando en la modificación aparezcan unidades de obra no consignadas en el proyecto, se establecerán por ellas precios contradictorios

El artículo 11º queda modificado de la siguiente manera:

Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas

de este Contrato, el Contratista depositará en la Caja de CAMPSA en Madrid, Paseo del Prado nº 6, antes de dar comienzo a las obras la cantidad de

EL CONTRATISTA

C.A.M.P.S.A.